

todo sequis para el de el expresado abasto
y acordando como manda en beneficio de
Comun de esta Villa. Añ. 1507 y supli-
cose surben admitirme en adhamé portura
que es ende bida forma de lo que en el
Justicia que pido y pido de
VICENTE BAÑON

Acuerdo.

En la Villa de Molina en diez y siete dias del mes de Mayo
mill setecientos cinquenta y nueve años. Los Señores Don
Matthias Antonio Pinar de Leon y Pedro Maun Sanchez
Alcalde ordinarios; Manuel Hernandez y Joseph Maria
de Vico Reyes, concejales Justicia y Promovido de esta dicha
Villa con los ensu Ayuntamiento, como lo es para las
cosas tocantes al servicio de su Magestad, bien y utilidad desta
Republica y sobre la pretension de abasto de leche desta Villa
que se ha por Buenite Bañon Veruno de la de Lorquin en
el pedimento que precede, el qual habiendose visto por sus
Majestades y conferido sobre esto lo que se ha y teniendole presente
el abasto previo para esta Villa, y sus Verinos, asi para los
enfermos como para los demas que la necesitan. Acorda-
ron admitir, como admitieron adho Buenite Bañon por
abastecedor de esta Villa y sus Verinos de ho especie de leche
por el tiempo de los ocho años que expresa en dho pedimento
y por el precio cada cuembre de los seis quartos que nota
y bajo las circunstancias, que cita, y tambien que no a de
poder quala la leche que dieren de las Cabras asta
las horas Comodas que ya no sea comen practica que